


**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos						
<b>Nombre de la entidad</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo					
<b>Responsable del proceso</b>	Director de Regulación					
<b>Nombre del proyecto de regulación</b>	Por el cual se modifica la resolución 0899 de 2021					
<b>Objetivo del proyecto de regulación</b>	Expedición de resolución modificatoria del reglamento técnico de gasodomésticos					
<b>Fecha de publicación del informe</b>						
Descripción de la consulta						
<b>Tiempo total de duración de la consulta:</b>	14 días calendario					
<b>Fecha de inicio</b>	14 de mayo de 2022					
<b>Fecha de finalización</b>	28 de mayo de 2022					
<b>Enlace donde estuvo la consulta pública</b>	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2022">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2022</a>					
<b>Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto</b>	Página Web del MinCIT, correos electrónicos, teléfonos					
<b>Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios</b>	Correo electrónico <a href="mailto:fsalas@mincit.gov.co">fsalas@mincit.gov.co</a> , radicación por Gestión Documental del MinCIT					
Resultados de la consulta						
<b>Número de Total de participantes</b>	3					
<b>Número total de comentarios recibidos</b>	6					
<b>Número de comentarios aceptados</b>	3				%	50%
<b>Número de comentarios no aceptados</b>	3				%	50%
<b>Número total de artículos del proyecto</b>	5					
<b>Número total de artículos del proyecto con comentarios</b>	3				%	60%
<b>Número total de artículos del proyecto modificados</b>	1				%	20%
Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad	
1	23-may-22	Superintendencia de Industria y Comercio - SIC	Frente a la modificación planteada en el artículo 2 del proyecto, a efectos de eliminar algunos requisitos concernientes al "rotulado de calentadores a paso continuo", sugerimos que se mantengan las leyendas después del literal j) de la Resolución 899 de 2021, dado que es fundamental para el consumidor final tener la información completa, veraz y suficiente sobre el uso del producto en beneficio de su salud	No aceptada	El proyecto modificatorio no elimina ninguna información contenida en la Resolución 899 de 2021, lo que pretende es corregir un error sobre la información solicitada en el literal e) para ponerla en concordancia con la norma técnica colombiana referenciada	
2	24-may-22	Challenger	Estamos de acuerdo con las dos modificaciones contenidas en el proyecto modificatorio Resolución 899 de 2021	Aceptada	No hay comentarios, pues están de acuerdo con esta propuesta	
3	24-may-22	Challenger	Consideramos que el establecimiento del requisito: "Capacidad nominal" del calentador de paso continuo debe establecerse en los Reglamentos Técnicos aplicables (Resolución 0680/0899 MCIT y Resolución 41012:2015 Minminas) y no en la Norma Técnica NTC 3531. El tema se discutió en el Comité de Gasodomésticos (120) del contec y se dió respuesta a consulta realizada por MINCIT (ver acta 121)	Aceptada	Esta propuesta de definición no esta contenida en ninguna norma técnica, nacional o internacional, lo cual puede constituir un obstáculo técnico innecesario al comercio en concordancia con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, sin embargo, para subsanar este punto, dado que la definición permitirá homogeneizar los resultados de laboratorio, se hará notificación y consulta internacionales por 60 días calendario del proyecto para dar oportunidad a los países se pronuncien sobre este tema	
4	24-may-22	Challenger	Considero que la capacidad Nominal del calentador se duplica en los dos reglamentos en el RT 0899 y en el 41012 DE MINMINAS, desde mi punto de vista se debería retirar en el reglamento RT0899 rotula del calentador a paso , placa de identificación literal G y dejarlo en el Reglamento Retiq de Minminas	No aceptada	El requisito continúa dado que es un dato importante para el consumidor e instalador del gasodoméstico, igual para los laboratorios de ensayos y certificador como organismos evaluadores de la conformidad. No obstante, con el ánimo de armonizar los requisitos y minimizar la cantidad de reglamentos técnicos exigibles a los gasodomésticos se propondrá al Ministerio de Minas y Energía armar mesas de trabajo para analizar el tema.	
5	27-may-22	ANDI	Solicita incluir la siguiente definición: Capacidad nominal: Es el caudal de agua continuo y estable que circula a través del calentador de paso continuo, declarado por el fabricante. La capacidad nominal (nota 1) se obtiene con el calentador funcionando a su consumo calorífico nominal (nota 2), condición en la cual se alcanza un incremento de temperatura del agua en °C (temperatura de salida, menos temperatura de entrada). El incremento temperatura obtenido debe ser mínimo 20°C para cualquier altura sobre el nivel del mar (a.s.n.m), donde se verifique. Dicho incremento de temperatura depende de la a.s.n.m, del lugar donde se instala el artefacto; por lo tanto, es normal observar una disminución en el incremento de temperatura del agua a medida que se aumenta la a.s.n.m en la instalación del calentador.	Aceptada	Esta propuesta de definición no esta contenida en ninguna norma técnica, nacional o internacional, lo cual puede constituir un obstáculo técnico innecesario al comercio en concordancia con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, sin embargo, para subsanar este punto, dado que la definición permitirá homogeneizar los resultados de laboratorio, se hará notificación y consulta internacionales por 60 días calendario del proyecto para dar oportunidad a los países se pronuncien sobre este tema	
6	27-may-22	ANDI	Proponemos la ampliación de los seguimientos de 12 a 18 meses. Los seguimientos anuales demandan iniciar procesos y ensayos apenas 6 meses después del otorgamiento. El 90% de los ensayos requieren los gases de prueba. La consecución de los gases para los ensayos ha sido cada vez más compleja, los costos superiores en 40% a los del año anterior y no hay inventarios y si alertas de parte de los proveedores.	No Aceptada	Este procedimiento es propio de la acreditación ante ONAC y de los organismos evaluadores de la conformidad frente a sus clientes de acuerdo al análisis de riesgo que hagan los primeros frente a los segundos, por lo que será transmitido a ellos esta preocupación.	

 Aurelio Mejía Mejía  
 Director de Regulación